

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES



QUE OTORGA: EDUARDO RODRIGO CHIRIBOGA JARAMILLO

A FAVOR DE: MÓNICA LORENA MERINO MUÑOZ

CUANTÍA: US \$ 2,00

DI: 2 COPIAS

ESCRITURA NO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de abril del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones el señor EDUARDO RODRIGO CHIRIBOGA JARAMILLO, casado pero con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; y, MONICA LORENA MERINO MUÑOZ, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase anotar una que contenga una cesión de participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno: El señor EDUARDO RODRIGO CHIRIBOGA JARAMILLO, casado pero con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en lo posterior y para efectos de

la presente escritura pública, se podrá denominar simplemente como **EL CEDENTE**.

Dos: MÓNICA LORENA MERINO MUÑOZ, por sus propios y personales derechos, a quien para los efectos de la presente escritura pública, se les podrá denominar simplemente como **EL CESIONARIO**. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.** La **COMPAÑÍA DE NEGOCIOS, ENTRETENIMIENTO Y DIVERSIÓN NDE COMPAÑÍA LIMITADA**, es una

sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, constituida mediante Escritura Pública de seis de febrero de dos mil seis, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintinueve de marzo de dos mil seis. **Dos.** El señor **EDUARDO RODRIGO CHIRIBOGA JARAMILLO** es dueño de DOS (2) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes al cero coma cinco (0,5%) del capital social de la

compañía referida en el numeral anterior. **Tres.** Según consta del Acta que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la **COMPAÑÍA DE NEGOCIOS, ENTRETENIMIENTO Y DIVERSIÓN NDE COMPAÑÍA LIMITADA**, reunida el día diez de marzo de dos mil quince, bajo consentimiento unánime, autorizó a al señor **EDUARDO RODRIGO CHIRIBOGA JARAMILLO**, para que transfiera las dos participaciones que posee en esta compañía,

equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital de la Compañía, a favor de **MÓNICA LORENA MERINO MUÑOZ**. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** con los antecedentes expuestos, **EL CEDENTE** cede y transfiere las dos (2) participaciones que mantiene en **COMPAÑÍA DE NEGOCIOS, ENTRETENIMIENTO Y DIVERSIÓN NDE COMPAÑÍA LIMITADA**, de manera actual e irrevocable, a favor de **EL CESIONARIO**.

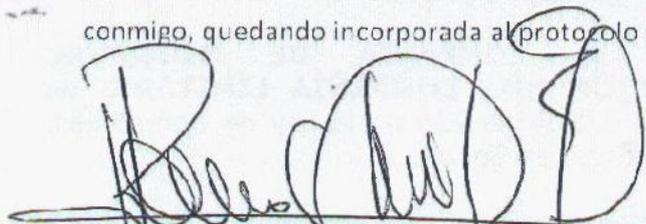
CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos a que dé lugar el otorgamiento de esta escritura, serán de cuenta de **EL CESIONARIO**. **QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para el caso de controversia, las partes renuncias al domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario. **SEXTA:**

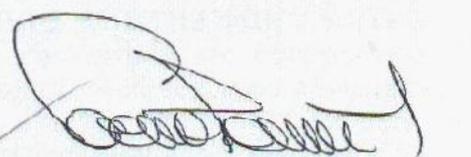
AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN.- **EL CESIONARIO** queda facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, así como para solicitar que se anulen los certificados de aportación correspondientes y se le extiendan unos nuevos, en su calidad de **CESIONARIO**. Se tomará nota de la presente cesión al margen de la inscripción referente a la constitución de la compañía, así como al margen de la Escritura Pública de Constitución en el respectivo protocolo del

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Notario. Las partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente instrumento, por ser conformes a sus respectivos intereses. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta", que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta firmada por el Abogado Álvaro Lara Dillon, con matrícula número nueve mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escriturase observaron todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue a los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-




EDUARDO RODRIGO CHIRIBOGA JARAMILLO
C.C. No. 1709780918


MÓNICA LORENA MERINO MUÑOZ
C.C. No. 171126318-4

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE COMPAÑÍA DE NEGOCIOS, ENTRETENIMIENTO Y
DIVERSIÓN NDE COMPAÑÍA LIMITADA**

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de Marzo de 2.015, a las 9h00, en el local social de la Compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **COMPAÑÍA DE NEGOCIOS, ENTRETENIMIENTO Y DIVERSIÓN NDE COMPAÑÍA LIMITADA**, encontrándose presente los siguientes socios: la señora Mónica Lorena Merino Muñoz, propietaria de trescientas (300) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por sus propios y personales derechos; la señora María Luisa Cortez Mera, propietaria de noventa y ocho (98) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por sus propios y personales derechos; y, el señor Eduardo Rodrigo Chiriboga Jaramillo, propietario de dos (2) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por sus propios y personales derechos.

Por lo tanto, los socios de **COMPAÑÍA DE NEGOCIOS, ENTRETENIMIENTO Y DIVERSIÓN NDE COMPAÑÍA LIMITADA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General de Socios.

Para los efectos legales pertinentes, preside la sesión el abogado ALVARO LARA DIELON, y actúa como Secretaria la señora Mónica Lorena Merino Muñoz, en su calidad de Gerente General, quien comprueba la asistencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, es decir: la señora Mónica Lorena Merino Muñoz, propietaria de trescientas (300) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por sus propios y personales derechos; la señora María Luisa Cortez Mera, propietaria de noventa y ocho (98) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por sus propios y personales derechos; y, el señor Eduardo Rodrigo Chiriboga Jaramillo, propietario de dos (2) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por sus propios y personales derechos.

Hecho esto, la Presidenta declara instalada la sesión y pide que, por Secretaría se dé lectura al orden del día propuesto, que es el siguiente:

1. Autorización para la cesión de participaciones de la Compañía;
2. Autorizaciones.

El orden del día es aprobado por unanimidad, e inmediatamente se procede a conocer el primer punto del orden del día.

1. Autorización para la cesión de participaciones de la Compañía

Por secretaría se da lectura de la solicitud presentada por el socio Eduardo Rodrigo Chiriboga Jaramillo, para realizar la cesión de sus dos participaciones a favor de MÓNICA LORENA MERINO MUÑOZ.

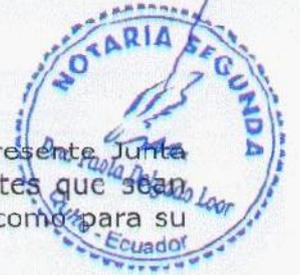


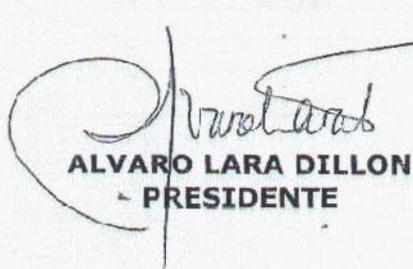
Los socios presentes resuelven aprobar por unanimidad la cesión de participaciones.

2. Autorizaciones

La Junta General de Socios autoriza a la Secretaria de la presente Junta General Universal y Extraordinaria, a realizar todos los trámites que sean necesarios realizar para la comunicación de las cesiones, así como para su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

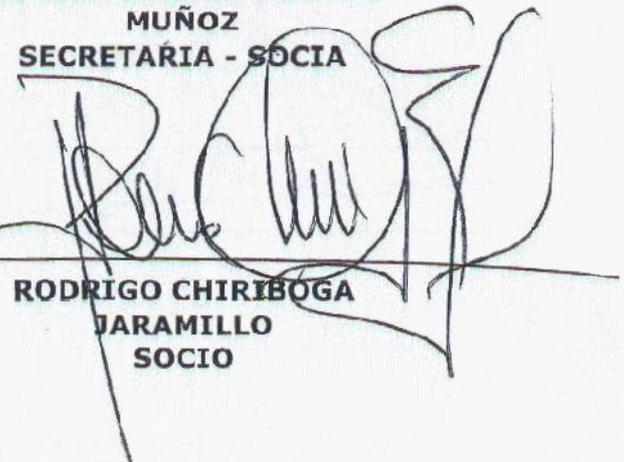
No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta. Hecho esto, se procede a dar lectura de la misma a los miembros de la Junta General, quienes la aprueban y ratifican en todas sus partes, para constancia de lo cual la suscriben.




ALVARO LARA DILLON
PRESIDENTE


MÓNICA LORENA MERINO
MUÑOZ
SECRETARÍA - SOCIA


MARÍA LUISA CORTEZ MERA
SOCIA


RODRIGO CHIRIBOGA
JARAMILLO
SOCIO

CON SUBINSCRIPCIÓN AL REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 295 Acta 295

En SANGOLQUI provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y OCHO de JULIO del dos mil SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil

extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDUARDO RODRIGO CHIRIBOGA JARAMILLO nacido en SAGRARIO - GUAYAQUIL 12 de JUNIO de 1970 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión DR. JURISPRUDENCIA con Cédula Nº 170978021-8 domiciliado en QUITA de estado anterior DIVORCIADO hijo de EDUARDO RODRIGO CHIRIBOGA P. y de GLADYS JARAMILLO NIETO DE CH.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CARLA ELIZABETH MOLINA RUIZ nacida en LA MATRIZ- AMBATO el 08 de JUNIO de 1980 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 180305354-3 domiciliada en SANGOLQUI de estado anterior SOLTERA hija de GERMANICO C. MOLINA y de NANCY ISABEL RUIZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: SANGOLQUI FECHA: 28 DE JULIO DE 2007 En este matrimonio reconocieron a su hijo Hanrad

OBSERVACIONES:

SIN ENMIENDAS. F.R.A.

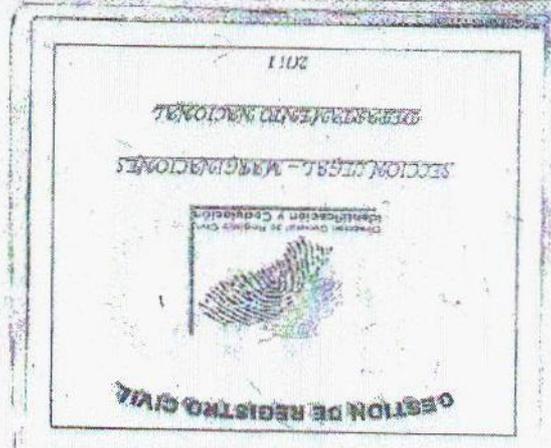
FIRMAS:



DECLARACIÓN DE FIDELIDAD... (Text regarding the declaration of fidelity and the absence of other marriages or legal impediments.)

Carla Noris Molino de C. (Signature of the bride)

OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



26 AGO 2011



DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, QUITO, 7 de Septiembre del 2007. RAZON: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA REALIZADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO TERCERA DEL CANTON QUITO, de fecha 27 de Julio del 2007. Los conyuges: EDUARDO RODRIGUEZ CHIRIBOGA JARAMILLO Y CARLA ELIZABETH MOLINA RUIZ, Celebraron Escritura Publica de CAPITULACIONES MARIYONIALES, de conformidad con el Art. 145 del Código Civil. Documento que se archiva con el N° 2007-17-02-17-02-16927-DP-CI-EL JEFE DE LA SECCION LEGAL



11 de Agosto 2011
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 25 de agosto del 2011.- RAZON.- Mediante escritura publica realizada ante el Notario Tercero del canton Quito.- Pichincha, de fecha 11 de agosto del 2011, se declara disueta la Sociedad Comunal formada por EDUARDO RODRIGUEZ CHIRIBOGA JARAMILLO con CARLA ELIZABETH MOLINA RUIZ. De conformidad con el numeral 13 del Art. 15 de la Ley Notarial del 5-11-1996. Documento que se archiva con el N° 2011-17-02-1893 DP com



1) Norma Moracho de C.
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez...
... con fecha... cuya copia se archiva...
... de... de...

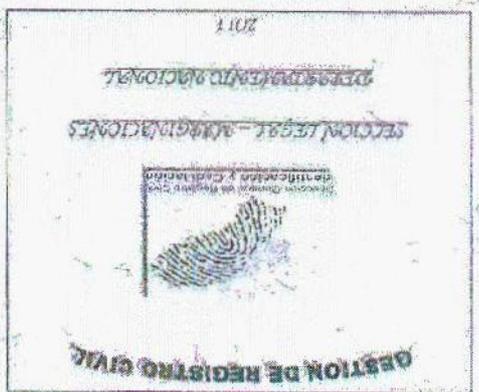
2) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....

CERTIFICADO
Que en los copia que se adjuntan en anexo
al Art. 90 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Personales, se concuerda con el
Art. 102 de la Ley de Registro de Identificación
y Certificación que se adjuntan en anexo.
Físico Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
SECRETARIA CARIBUBA
SECRETARIA DE AREA
Norma Moracho de C.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



26 AGO 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL CNE

002
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
ELECTORAL SEGÚN LEY 13-108 2014

002-0115 1709760919
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHIRIBOGA JARAMILLO EDUARDO
RODRIGO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN
PROVINCIA	IRACUNTO
QUIRO	PARRROQUIA
CANTÓN	ZONA

13
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL ECUADOR

C.D. **CIUDADANA** 171126318-4

IDENTIFICACIONES
MERINO MUÑOZ MONICA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
CANTÓN
BELALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-11-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
JORGE
LOMBEDA CORTEZ




EDUCACION: BACHILLERATO
 PROFESION: EMPLEADO BANCARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL APODERADO:
MERINO MUÑOZ MONICA LORENA

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE:
MUÑOZ MONICA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2011-02-21

FECHA DE EXPIRACION:
2021-02-21



[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 17-02-FEB-2014

012
012-0174 1711263184

NÚMERO DE CERTIFICADO: **012-0174**
 CÉDULA: **1711263184**
 NOMBRE: **MERINO MUÑOZ MONICA LORENA**

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
QUITO	ALANGASI	1
CANTÓN	PARACUQUIA	201A

[Handwritten signature]

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 2... foja(s) útiles); que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 2014

[Handwritten signature]
 Dra. Paola Delgado Lora
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, otorga **EDUARDO RODRIGO CHIRIBOGA JARAMILLO**, a favor de **MONICA LORENA MERINO MUÑOZ**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de abril del dos mil quince.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **cesión de participaciones**, celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, el **diez de abril del 2015**, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la Compañía de NEGOCIOS, ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION NDE COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el **seis de febrero del dos mil seis**, ante Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y siete de abril del dos mil quince. (r.h.z.)



DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO




REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20741
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	448
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711263184	MERINO MUÑOZ MONICA LORENA	Quito	CESIONARIO	Casado
1709780918	CHIRIBOGA JARAMILLO EDUARDO RODRIGO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE NEGOCIOS, ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION NDE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

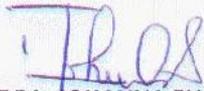
5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 2 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N# 750 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29/03/2006, TOMO: 137.



REGISTRO MERCANTIL QUITO
CUALQUIER TIPO DE ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDACIÓN DE CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

